



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N°214-2015-MDC

Cieneguilla, 19 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N°002-2015-GM-MDC, de la Gerencia Municipal de fecha 13 de febrero del 2015, el Informe N°036-2015-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°025-2015-GM-MDC de la Gerencia Municipal de fecha 13 de febrero de 2015 y el Informe N°15-2015-SGSC-MDC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, de fecha 07 de febrero de 2015, el Informe N°16-2015-SGSC-MDC Subgerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 13 de febrero de 2015, el Memorando N°024-2015-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 13 de febrero de 2015;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;



Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana fue creado mediante Ley N° 27933, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;



Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014 IN, señala en el artículo 8° que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididos por el Alcalde Distrital de la respectiva jurisdicción, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;



Que, el artículo 30° del Reglamento antes citado, señala que son funciones de la Secretaría Técnica entre otras, presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, y al Concejo Municipal Distrital para su ratificación mediante Ordenanza;



Que, al respecto la Subgerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 015-2015 SGSC-MDC de fecha 13 de febrero de 2015, se remite copia del Acta N°001-2015 correspondiente a la sesión del CODISEC de fecha 4 de febrero de 2015, en la cual se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Cieneguilla - 2015; asimismo, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N°024-2015 de fecha 13 de febrero de 2015 concluye con opinión favorable respecto al mencionado Plan, el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, Plan de Desarrollo Concertado Distrital de



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N°214-2015-MDC

Cieneguilla y Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad, por lo cual debe aprobarse por parte del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°036-2015 GAJ-MDC señala que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 presentado por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cieneguilla debe ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para los efectos legales pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA – 2015

Artículo Primero.- Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cieneguilla, según acta de fecha 04 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Precisar que el Plan ratificado en el artículo precedente, obra como anexo adjunto, formando parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza; a Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.municieneguilla.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
Yvette Jenifer Pita Peña
Abog. Yvette Jenifer Pita Peña
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Emilio A. Chávez Huaranga
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

